

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a uno y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda

DECRETOS

En vista de las dificultades que durante el plazo de la moratoria concedida por Decreto de 23 de septiembre último se han presentado en algunas zonas recaudatorias para poner al cobro, sin recargos de apremio y en la forma dispuesta por Orden ministerial de 28 del mismo mes, los recibos de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes a los tres primeros trimestres del actual ejercicio y los demás débitos al Tesoro perseguidos en expedientes ejecutivos iniciados en el año en curso, se hace necesario, a fin de que los beneficios de dicha moratoria alcancen a todos los contribuyentes, otorgar un último y definitivo plazo para que puedan satisfacer sus descubiertos sin los expresados recargos. Por esta razón, y teniendo en cuenta que en 1 de noviembre próximo comenzará el período voluntario de cobranza de las contribuciones del cuarto trimestre, y que a la vez que se ponen al cobro los recibos correspondientes al mismo pueden presentarse a los contribuyentes los de los tres trimestres anteriores que no hayan satisfecho; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se proroga hasta el día 10 de diciembre próximo, en que terminará el período voluntario para el pago de las contribuciones e impuestos del Estado del cuarto trimestre del corriente ejercicio, la moratoria concedida por Decreto de 23 de septiembre último para satisfacer, sin recargos de apremio, las correspondientes a sus tres primeros trimestres, así como también los débitos al Tesoro por cualquier concepto que se persigan en expedientes ejecutivos iniciados en el año actual.

Artículo 2.º Los recibos y descubiertos que no se hubieran hecho efectivos antes de 1 de noviembre se pondrán al cobro en período voluntario a la vez que los recibos del cuarto trimestre.

Artículo 3.º Terminado este último período, se continuarán los procedimientos ejecutivos para realizar los valores pendientes de cobro de los dos primeros trimestres y se iniciarán los expedientes de apremio para

hacer efectivos los del tercero y los del cuarto.

Artículo 4.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

(Núm. 308) («Gaceta» del 11)

—o—

Atendiendo a las peticiones llegadas al Ministerio de Hacienda, en súplica de ampliación del plazo concedido por el artículo 1.º del Decreto de 3 del corriente, para las entregas en el Banco de España, Sucursales o Establecimientos bancarios de oro amonedado o en pasta y de divisas y valores extranjeros, y a diversas aclaraciones interesadas, y teniendo presente la afluencia de presentadores, de acuerdo con la amplia autorización concedida por las Cortes, el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, viene en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo para que por toda persona española, individual o colectiva, se entregue en la Central o Sucursales del Banco de España o Establecimientos bancarios el oro amonedado o en pasta y las divisas o valores extranjeros, en cumplimiento del Decreto de 3 del corriente mes, se amplía hasta el día 17 del actual para las localidades enclavadas dentro del territorio leal de la República que dispongan de medios normales de comunicación, y hasta el día 31 para aquellas afectas al Régimen que se encuentran comunicadas. El plazo para las localidades que se vayan recuperando será de diez días, a contar de la liberación de las mismas.

Artículo 2.º Se considerarán valores extranjeros los títulos cuyos intereses, amortización o cualquier otro derecho inherente sea pagadero, bien por opción del tenedor o por disposición expresa de la emisión, en oro o divisas extranjeras, incluso los cupones sueltos de los mismos, sea cual fuere la nacionalidad de la entidad emisora.

Artículo 3.º El Estado podrá disponer de los valores extranjeros que le sean entregados, abonando a los respectivos vencimientos y a los legítimos propietarios de los títulos los intereses, amortizaciones y demás

derechos inherentes a los mismos, en pesetas, a los cambios señalados por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, a las fechas de dichos vencimientos, ingresando el importe de estos derechos en cuenta corriente sujeta a las restricciones establecidas para los ingresos en cuentas anteriores al 2 de agosto último.

Artículo 4.º El Banco de España queda autorizado para vender oro con destino a usos industriales a los precios que libremente determine el Centro Oficial de Contratación de Moneda, previo informe del Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 5.º Por los Establecimientos bancarios y Comités de Bolsas y Corredores de Comercio se remitirán al Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este Decreto en la «Gaceta de Madrid», relaciones de los valores extranjeros que garanticen operaciones de crédito y préstamo de toda clase, y cuidarán de entregar al Banco de España dichos valores una vez cancelada la operación que garantizan.

Artículo 6.º Queda facultado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes a la ejecución de este Decreto, del cual se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ

(Núm. 307) («Gaceta» del 11)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DECRETO

La necesidad de proceder a la apertura del curso en los Institutos de Segunda enseñanza antes de que se pueda acometer la honda transformación de estos estudios, en consonancia con las orientaciones de cultura popular que la República ha de dar a todas sus instituciones docentes, obliga a encontrar una fórmula provisional, de transición, para reanudar sobre ella las tareas escolares de la Enseñanza media.

Por esto, a la par que se atiende a una exigencia de elemental justicia dando acceso a los grados superiores

de la Cultura, a través de la enseñanza media, a las mejores capacidades salidas de las masas del pueblo, donde se encuentran los más abnegados defensores de la República, se tiene a dar realización inmediata al principio de la cultura para el pueblo, principio que ha de presidir la labor transformadora de nuestro Estado republicano dentro del campo docente, en la nueva etapa que están forjando contra los enemigos de la República los heroicos defensores de ésta.

No es éste el momento adecuado para articular la transformación profunda de la Segunda enseñanza, que se hace sentir, encaminada a convertir los actuales Institutos en verdaderas Escuelas de Enseñanza media, vinculadas orgánicamente con los Centros de Primera enseñanza, y llamadas a seleccionar las mejores inteligencias reveladas por ésta, para encauzarlas hacia los organismos de la Enseñanza superior y técnica.

Pero, recogiendo los anhelos de justicia popular, sentidos desde siempre, y atendiendo a exigencias indeclinables de los momentos actuales, estima el Gobierno de la República inexcusable dar un primer paso en esta dirección.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán ingresar en los Institutos de Segunda enseñanza:

a) Los alumnos mejor dotados de las Escuelas públicas y de las Escuelas sostenidas por organizaciones políticas o sindicales defensoras de la República. Previa propuesta hecha por los Maestros de las Escuelas respectivas, estos alumnos serán sometidos a una prueba de capacidad, efectuada en los Grupos escolares ante dos Maestros nacionales y un Profesor de Instituto, designados por el Ministerio.

b) Los alumnos que hubiesen aprobado el examen de ingreso en anteriores convocatorias.

Artículo 2.º Todos estos alumnos deberán presentar ante el Tribunal, a que se refiere el artículo anterior, o en el Instituto en que vayan a verificar sus estudios, certificado de las organizaciones políticas o sindicales que acrediten que sus padres son personas afectas al Régimen.

Artículo 3.º Después de efectuar el ingreso en el Instituto correspondiente, los Profesores decidirán, en vista de los conocimientos, grado de desarrollo intelectual y edad del alumno, el curso por el que deben comenzar sus estudios de enseñanza media, dando, en su caso, por aprobados los cursos anteriores.

Artículo 4.º El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes arbitrará los recursos necesarios para que puedan cursar en los Institutos aquellos alumnos cuyos padres no dispongan de medios económicos para costear sus estudios.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al mismo.

Artículo 6.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción

Pública y Bellas Artes,

JESÚS HERNÁNDEZ TOMÁS

(Núm. 309) («Gaceta» del 11)

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

Excmo. Sr.: La necesidad de apartar de toda actividad peligrosa para el Régimen a personas sospechosas de ese ejercicio, obliga a las Autoridades a proceder a detenciones numerosas. Es necesario que ellas sean una garantía para el Estado republicano y también para los propios detenidos.

Para ello, el Ministro de la Gobernación ha dispuesto:

1.º Las detenciones, salvo el caso de sorprender el delito «in fraganti», sólo podrán practicarlas las Autoridades militares y gubernativas y sus Agentes. Se considerarán como tales, además de los que tienen este carácter, los milicianos que posean «carnet» de Milicias de Vigilancia de Retaguardia (M. V. R.)

En los casos de sorprender «in fraganti» a un delincuente, cualquier ciudadano tiene el deber de practicar la detención, entregando al detenido a la Autoridad más próxima.

2.º Todo detenido será inmediata y necesariamente conducido desde el lugar en que se haya practicado la detención al local que señalará la Dirección general de Seguridad.

Queda prohibido el conducir a los detenidos a local distinto del señalado por el citado Centro.

3.º Al ser entregados los detenidos en el local habilitado para ello, se dará a quien les conduzca una hoja en la que se hará constar: nombre, apellidos, edad, naturaleza y domicilio del detenido, número del «carnet» de quien lo entrega y causa de la detención.

4.º Además de las Autoridades y sus Agentes, que podrán someter a interrogatorio a los detenidos, podrán también realizar esta función delegados de Comité de Investigación, quienes hubieran practicado la detención y quienes la hubieren interesado.

Estos interrogatorios se harán siempre en el local donde ha de estar el detenido.

5.º A las setenta y dos horas de

la detención, la Dirección general de Seguridad, oídos el Comité de Investigación, o los autores de la detención, o quienes la hubieren interesado, clasificará a los detenidos en uno de estos grupos:

- En libertad.
- A disposición del Tribunal especial del Jurado popular.
- A disposición del Tribunal especial de Represión del fascismo.
- Detenido gubernativo.

Los detenidos por causas que no tengan relación con la rebelión serán puestos a disposición de Juez competente.

6.º En el caso en que un detenido hubiese sido puesto en libertad y por existir nuevas pruebas sobre las mismas causas que hubieren producido la detención fuese necesario detenerle nuevamente, será preciso autorización escrita de la Dirección general de Seguridad, que la dará en vista de las nuevas pruebas que se aportaren.

A todo detenido puesto en libertad se le proveerá de un documento en el que hará constar:

- Nombre y apellidos.
- Naturaleza.
- Edad.
- Domicilio.
- Fecha y causa de la detención.
- Fecha de la libertad.

Este documento no tendrá otro efecto que el de poder exigir su portador la Orden escrita de su nueva detención, cuando quien la intente alegue igual causa.

Madrid, 9 de octubre de 1936.

ANGEL GALARZA

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias.

(Núm. 310) («Gaceta» del 11)

Diputación Provincial de Madrid

SECCION DE FOMENTO

Celebrado y declarado desierto, por falta de licitadores, el concurso anunciado para contratar las obras de reforma e instalaciones a gas en la cocina del Colegio de la Paz, se anuncia nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 25 de julio último.

En su consecuencia, se celebrará dicho nuevo concurso el día 5 del próximo mes de noviembre, a las doce.

Los correspondientes pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Sección de Fomento, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1936.—El Secretario accidental, Emilio Tomás Fernández de Mera.

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Terminada la confección del padrón y listas cobratorias de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, se pone en conocimiento de los interesados que dichos documentos estarán expuestos al público durante quince días, para que puedan ser examinados y presentar contra

los mismos las reclamaciones que se crean procedentes durante los quince días siguientes.

Alcalá de Henares, 9 de octubre de 1936.—El Secretario, Mariano Valiente.

(X.—398)

VALLECAS

Terminada la matrícula de la Contribución Industrial para el próximo año de 1937, queda expuesta al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Vallecas, 10 de octubre de 1936.—El Alcalde, Amós Acero.

(X.—399)

BUSTARVIEJO

En los días y horas que a continuación se expresan tendrán efecto, en la Sala de Sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos de pastos y leñas de los montes de estos propios, para su disfrute en el año forestal de 1936-37.

Estas subastas se anuncian con la rapidez que las circunstancias exigen, de acuerdo con el informe emitido a este Ayuntamiento por el señor Ingeniero Jefe de Montes del Distrito Forestal de Madrid.

Día 28 de octubre 1936, a las once horas, las leñas para carboneo del monte Dehesa Vieja (tranzón La Fresneda), en 5.000 pesetas. Al verificarse la corta se dejarán 1.800 resalvos debidamente espaciados.

Día 28 de octubre 1936, a las doce horas, los pastos del monte Dehesa Vieja, para 500 cabezas de ganado lanar, 350 cabrío, 60 vacuno y 10 mayor. Se podrá pastar todo el monte; pero si se cortan los dos tranzones que lo forman quedarán de tallar desde el 15 de abril de 1937; para toda clase de ganados; en 1.250 pesetas.

Día 28 de octubre 1936, a las trece horas, los pastos del monte Navaladero, para 500 cabezas de ganado lanar, 200 cabrío, 60 vacuno y 10 mayor. Todo el monte, en 4.000 pesetas.

Día 28 de octubre 1936, a las catorce horas, los pastos del monte La Huelga y Prado Montiel, para 200 cabezas de ganado lanar, 150 cabrío y 20 vacuno. Todo el monte, en 1.700 pesetas.

Día 28 de octubre 1936, a las quince horas, los pastos del monte El Peralejo, para 200 cabezas de ganado lanar, 150 cabrío, 12 vacuno y cuatro mayor. Todo el monte, en 750 pesetas.

Día 28 de octubre 1936, a las dieciséis horas, los pastos del monte La Candalea, para 300 cabezas de ganado lanar, 200 cabrío, 20 vacuno y cuatro mayor. Todo el monte, en 1.500 pesetas.

Día 28 de octubre 1936, a las diecisiete horas, los pastos del monte Dehesa del Valle (parte cercada), para 1.000 cabezas de ganado lanar, 300 cabrío, 40 vacuno y 10 mayor. Todo el monte; pero en el tranzón Peña la Retama no podrá entrar ganado cabrío ni mayor, y en el tranzón El Espinar, del ganado cabrío sólo podrán entrar 100 cabras; en 7.000 pesetas.

Día 28 de octubre 1936, a las dieciocho horas, los pastos del monte Prado Espartal y agregados, para 300 cabezas de ganado lanar y 10

mayor. Todo el monte, en 800 pesetas.

Día 28 de octubre 1936, a las diecinueve horas, los pastos del monte Cerquilla y Lomo, para 800 cabezas de ganado lanar. Todo el monte; pero en los días de nieve se echará fuera el ganado; en 800 pesetas.

Estas subastas, con la premura señalada, se efectuarán a pliego cerrado del modelo que a continuación se inserta, en papel de 4,50 pesetas y previo depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, para poder tomar parte en las mismas, que se hará efectivo en Depositaria.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación los pliegos de condiciones para el que quiera enterarse de ellos.

Bustarviejo, a 11 de octubre de 1936.—El Alcalde, Antonio Vázquez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal del ejercicio corriente, clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ... de ... de ..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ... para el aprovechamiento de ..., en el año forestal de 1936-37, del monte número ..., de estos propios, denominado ..., se compromete a su ejecución, con arreglo a los pliegos de condiciones, en la cantidad de ...

Fecha y firma del proponente.

(O.—994)

RIBAS Y VACIAMADRID

La matrícula de la contribución industrial y de Comercio de este término municipal, formada para los efectos tributarios en el próximo año de 1937, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y, en su caso, presentarse reclamaciones.

Ribas y Vaciamadrid, 10 de octubre de 1936.—El Alcalde, Mariano Gil.

(Núm. 2.723) (X.—402)

ALCOBENDAS

La matrícula industrial de esta villa, formada para el próximo año de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 10 de octubre de 1936. El Alcalde, Enrique López.

(Núm. 2.725) (X.—401)

MANZANARES EL REAL

Las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este término municipal, formadas para los efectos tributarios en el próximo año de 1937, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinadas y, en su caso, presentarse reclamaciones.

Manzanares el Real, 10 de octubre de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Daniel Frutos.

(Núm. 2.722) (X.—403)

ALCOBENDAS

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, desde el día de la fecha al 15 in-

clusivo del corriente, durante cuyo plazo se facilitarán los datos que sobre dicho documento se soliciten por los interesados, atendiendo las reclamaciones que se produzcan, durante los quince días siguientes.

Alcobendas, 1 de octubre de 1936.
El Alcalde, Enrique López.

(X.—400)

ALCOBENDAS

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arriendo, en pública subasta, de los arbolados municipales de esta villa para 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Alcobendas, 9 de octubre de 1936.
El Alcalde, Enrique López.

(Núm. 2.724) (O.—995)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Según acuerdo tomado por esta Corporación municipal en el día de la fecha, la subasta de pastos de la dehesa boyal de estos propios, número 117, tendrá lugar el día 4 de noviembre próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o, en otro caso, del que le sustituya.

Dicha subasta se anuncia para el año 1936 a 37, para 17 reses vacunas, bajo el tipo de 200 pesetas, según el tipo del pliego de condiciones formado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Madrid.

Robledillo de la Jara, 9 de octubre de 1936.—El Alcalde, Pedro González.

(Núm. 2.727) (O.—997)

RASCAFRIA

El día 5 de noviembre próximo se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, las subastas siguientes:

Primera. A las once horas, la de aprovechamientos de pastos del monte de estos propios Robledo de Arriba y de Abajo, en 4.850 pesetas.

Segunda. A las once y media horas, la de aprovechamiento de leñas del tranzón IV del cuartel B y subtramos b y c del tramo V del mismo cuartel del monte denominado Robledo de Arriba y de Abajo, en pesetas 16.000.

Tercera. A las doce horas, la de aprovechamientos de pinos del monte denominado Robledo de Arriba y de Abajo o Los Robledos, en 4.814,92 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desierta alguna subasta, se celebrará una segunda subasta el día 8 de dicho mes, a la misma hora y condiciones.

Rascafría, 8 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora, Julián Pérez Garrido.

(Núm. 2.726) (O.—996)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Rufino Corzo Álvarez, contra la entidad Constructora Erte, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 29 de sep-

tiembre de 1936: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial núm. 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Rufino Corzo Álvarez, mayor de edad, casado, de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandada, la entidad Constructora Erte, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Queda debo condenar y condeno a la entidad Constructora Erte a que pague al demandante, Rufino Corzo Álvarez, dos mil setecientas noventa y tres pesetas noventa y seis céntimos, por el concepto indicado.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena, Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Casuso. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico. Ante mí, P. S., Mariano P. Mora. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la entidad demandada Constructora Erte, expido la presente, que firmo en Madrid, a 3 de octubre de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(Núm. 2.713) (I.—143)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de instrucción número dos, en las diligencias para la ejecución de la sentencia dictada en la causa instruida con el número ochocientos veintisiete de mil novecientos treinta, por homicidio por imprudencia, contra don Luis Fernández Urosa y don Julián Quiñones González, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, y separadamente, la sexta y décima parte, respectivamente, de cada una de las siguientes:

Fincas

Primera

Una casa en Madrid, calle de Santa María de la Cabeza, número cuarenta y cinco, con

vuelta a la calle de Canarias.

Segunda

Otra casa en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, número cuarenta y siete, con vuelta a la calle de Tarragona.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las referidas sexta y décima parte de las fincas salen a subasta separadamente, sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente, para poder tomar parte en el remate, el diez por ciento efectivo de seis mil cuatrocientas ochenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos, en cuanto a la sexta parte, y de tres mil quinientas treinta y una pesetas noventa y cuatro céntimos por lo que respecta a la décima parte, cantidades que sirvieron de tipo en la segunda subasta de dichas participaciones de fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al embargo por que se procede continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(Núm. 2.720) (D.—175)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en el ramo de prueba de la parte actora, en autos de juicio de divorcio que insta doña Manuela García Pérez, contra don Román Antonio Alcázar y González, cuyo domicilio se desconoce, se cita por medio del presente, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al don Román Antonio Alcázar y González, para que el día 23 del actual, y hora de las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de prestar confesión judicial en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 9 de octubre de 1936.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno (firmado).

(Núm. 2.719) (C.—471)

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia accidental del Juzgado número 7, de esta capital, en providencia de este

día, dictada en autos de declaración de pobreza promovidos por don Emilio Oliete Rovira, para litigar en autos de divorcio, ha acordado se emplace a doña Antonia Mayo García, esposa de aquél, de domicilio desconocido, como se verifica por la presente, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca y conteste a la demanda de que se le confiere traslado, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndole que las copias simples estarán a su disposición en la Secretaría.

Para que sirva de emplazamiento en forma legal a doña Antonia Mayo García, cuyo domicilio y paradero se desconocen, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, y la firmo en Madrid, a 8 de octubre de 1936.—El Secretario judicial: ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(Núm. 2.721) (C.—470)

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, y Secretaría de don Joaquín Argote Sagastume, se ha recibido para su cumplimiento la carta-orden que, con la providencia a la misma recaída, dicen así:

Carta-orden

En el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por don Adolfo Martín Veloso y otros que se dirán, en autos con la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para los Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, sobre pago de pesetas, por la Sala de Vacaciones de este Tribunal se ha acordado dirigir a V. S. la presente, a fin de que, haciendo saber a los recurrentes la renuncia que de su representación hace el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, les requiera para que, dentro del término de ocho días, designen otro que continúe representándoles en estos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican, significándole que dichos recurrentes tienen su domicilio en la Colonia de Ayudantes de la Ingeniería y Arquitectura, sita en el paseo de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos), en los siguientes hoteles: Doña Mercedes Hernández González, viuda de Álvarez, en el hotel número 7; don Pablo Hurtado Acera, en el hotel número 11, C. A.; don Ramón Vicente Mesonero, en el hotel número 31; don Antonio Gamboa Sánchez, en el hotel número 35; don Julián Torres Rosario, en el hotel número 45; don Vicente de Vidania y Zuloaga, en el hotel número 62; don José de la Rosa y del Corral, en el hotel número 63, y don Adolfo Martín Veloso, en el hotel número 66. Madrid, 30 de septiembre de 1936, P. H., Manuel Jiménez (rubricado).

Providencia

Juez, señor López de Haro. Juzgado de primera instancia número 7. Madrid, 5 de octubre de 1936. Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la precedente carta-orden y practíquense las notificaciones y requerimientos interesados, y

verificado, devuélvase aquélla con respetuoso oficio.—Lo proveyó y firma su señoría, doy fe.—R. López de Haro.—Ante mí, Joaquín Argote (rubricados).

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a don Adolfo Martín Veloso, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, la que surtirá todos los efectos legales procedentes, y la firmo en Madrid, a 8 de octubre de 1936.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. López de Haro.

(Núm. 2.718) (C.—472)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO ESPECIAL

González García (José), rentista, casado, de cincuenta y dos años, vecino de Madrid, calle Miguel Angel, número 12, tercero, natural de Monforte de Lemus, hijo de Ramón y Antonia, procesado en causa número 33 del año actual por evasión de capital, a virtud de transferencia de 30.000 escudos, comparecerá, en término de diez días, a constituirse en prisión o prestar la fianza que se le exige por este Juzgado Especial, General Castaños, 1.

(B.—1.531)

JUZGADO ESPECIAL

Salvat Barenys (José), vecino de Reus, exportador de vinos, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa 62 del año actual, por evasión de 140.353 francos, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado Especial, General Castaños, 1, a constituirse en prisión o a prestar la fianza que se le exige.

(B.—1.533)

JUZGADO NUMERO 17

Acaso Madrid (Francisco), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 5, hotel, procesado en causa por tenencia ilícita de armas, instruída con el número 288 de 1936 por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.559)

JUZGADO ESPECIAL

Escayola Sastre (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, com-

parecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción Especial de Contrabando (evasión de capitales), sito en la calle del General Castaños, número 1, sótano, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, por consecuencia del sumario que se instruye contra el mismo, por contrabando (evasión de capitales), bajo el número 77 del corriente año.

(B.—1.569)

JUZGADO ESPECIAL

Jean Marius, de sesenta y cinco años, natural de Fontanes (Gard, Francia), vecino de Barcelona, calle Caspe, 28, primero, Profesor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en la causa 75 de 1936, sobre evasión de capital, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado Especial, General Castaños, 1, a constituirse en prisión o prestar la fianza exigida.

(B.—1.570)

JUZGADO ESPECIAL

Rovira de Casellas y Bas (Juan B), domiciliado en Barcelona, calle de Cortes, 646, Consejero-Secretario de la S. A. «Cambio y Metales Preciosos», domiciliada en Vía Layetana, 29, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias, procesado en causa 18 de 1936, comparecerá ante este Juzgado Especial, General Castaños, 1, en el término de diez días, a constituirse en prisión o prestar la fianza que se le exige.

(B.—1.571)

JUZGADO ESPECIAL

Escayola Ferarnán (José), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción Especial de Contrabando (evasión de capitales), sito en la calle del General Castaños, número uno, sótano, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 67 del corriente año, por contrabando (evasión de capitales).

(B.—1.572)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario número 365 de 1936, a virtud de oficio de la policía dando cuenta de que el día 12 de septiembre último, en la avenida 9, próximo al pabellón de Filosofía y Letras, de la Ciudad Universitaria, había sido hallado el cadáver de un hombre en avanzado estado de descomposición, por lo que no se pueden precisar sus señas personales; se cita y llama para que comparezcan ante este dicho Juzgado, dentro del tér-

mino de cinco días, a todas cuantas personas puedan prestar declaración para la identificación de dicho cadáver, y manifiesten cuanto sepan y les conste con referencia al hecho origen de la muerte del mismo, llamándose asimismo a los parientes más próximos del finado, al objeto de instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.557)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el día de hoy en el sumario seguido ante el Juzgado de instrucción número 5, por hallazgo de un cadáver, en el kilómetro 3 de la Dehesa de la Villa, correspondiente a Manuel L o s a Ruiz, el día 3 de septiembre último; se llama a todas las personas que puedan dar razón de la muerte del mismo, forma en que ocurrió y causas, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, a fin de prestar declaración en referido sumario, número 374 de 1936.

(B.—1.558)

JUZGADO NUMERO 12

En el sumario que se instruye por muerte de un desconocido en el paseo de Rosales y otro en la carretera de Castilla, con el número 402 del corriente año, y en providencia de este día, se ha acordado expedir el presente llamando a los familiares de aquéllos, con el fin de proceder a su identificación, recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, para lo que deberán comparecer en el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Simón Marín García, dentro del término de cinco días.

(B.—1.560)

CHINCHON

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchón y su partido,

Hago saber: Que por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado a todo el que pueda ser perjudicado por el delito que es objeto del sumario que instruye con el número 213 de 1936, a fin de que pueda dar razón de todas las circunstancias relativas a los hechos objeto del mismo, si las conoce, e instruirle de los derechos consignados en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(Núm. 2.707)

(B.—1.564)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 299 del corriente año, en el Juzgado de instrucción número 15, de esta capital, por muerte violenta de Pedro García Solaguren, natural de Avanto y Ciérvana, provincia de Vizcaya, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, que habitaba en esta capital, calle del Arenal, número 21, en unión de unos parientes llamados Alfonso Zabala y Jenara Solaguren, cuyo cadáver de dicho sujeto fué hallado en el barrio de La China, el día 15 de agosto último e ingresado en el Depósito Judicial, donde fué reseñado con el número 3-26, se ha acordado llamar por medio del presente a los familiares de dicho finado, para que, dentro del término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de re-

cibirles declaración en dicho sumario, haciéndoles por medio del presente el ofrecimiento de acciones que deturmina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.561)

CUENCA

Don Carlos Martín Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones causadas a José Labrador y Julio del Campo, vecinos del Puente de Vallecas (Madrid), en la noche del día 23 de julio último, al entrar en esta capital con un coche automóvil procedente de Madrid, con el fin de incorporarse a las Milicias del Frente Popular de esta capital, por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, Madrid y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza a los individuos que a continuación se expresarán, para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado o se dirijan al mismo por escrito expresando su residencia o domicilio, para ser oídos en dicha causa y ofrecerles el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y practicar además cuantas diligencias fueren necesarias.

Personas a quienes se cita

Julio del Campo Gómez, de veinte años de edad, soltero, albañil, vecino del Puente de Vallecas, con domicilio en Valderribas, número 5, que se encuentra en ignorado paradero, para ser reconocido por el Médico forense, con el fin de informar sobre su estado de sanidad.

Dos individuos desconocidos que acompañaban al anterior, siendo uno de ellos conductor del vehículo de autos, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran.

Don Gumersindo Río González, propietario del coche de referencia, de la matrícula de Madrid, número 52.902, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran.

Gerardo del Campo Gómez, vecino del Puente de Vallecas, con domicilio en la barriada de Valderribas, número 51, cuyo actual paradero se ignora.

(B.—1.562)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte con el número 105 de 1936, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a don Juan Gualt Carbonell, domiciliado últimamente en el paseo de Santa María de la Cabeza, 17, piso segundo A, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración.

(B.—1.567)